

# Apuntes sobre las propuestas en materia regulatoria del Consejo Privado de Competitividad

Por **Jean Paul Calle**, Director Ejecutivo de Smart Regulation Perú,  
& **Javier Roca**, Economista Jefe de Smart Regulation Perú.



A finales del año pasado, el Consejo Privado de Competitividad presentó su Informe de Competitividad 2019, el cual destaca, entre las deficiencias que afectan la competitividad de la economía, el exceso de regulaciones y de trámites. Según el informe, el marco regulatorio vigente impide que tengamos un ambiente favorable para hacer negocios, lo que repercute negativamente en el desempeño de las empresas.

En vista de ello, el informe plantea diversas propuestas para mejorar el marco regulatorio, entre las cuales se puede mencionar la implementación del análisis de impacto regulatorio (AIR), la extensión de la aplicación del análisis de calidad regulatoria (ACR) en los Gobiernos subnacionales, el fortalecimiento del mecanismo de eliminación de barreras burocráticas del Indecopi, entre otros. Sin duda, se trata de propuestas necesarias para aligerar la carga regulatoria-administrativa que enfrentan las empresas. No obstante, tenemos algunas observaciones que vale la pena comentar.

En primer lugar, en lo que respecta al AIR, nos llama la atención que, de manera reiterada, se mencione que no existe norma expresa que haga obligatoria su aplicación en las entidades públicas. Se menciona que este instrumento se estaría aplicando solo como buena práctica en las normas que son evaluadas por la Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV) del Poder Ejecutivo y, parcialmente, por los organismos reguladores. Al parecer, no se ha tenido en cuenta que mediante el Decreto Legislativo 1448 se regulan los instrumentos de la “mejora de la calidad regulatoria”, entre los cuales se encuentra el AIR *ex ante* y *ex post*, cuyo diseño está pendiente de aprobación mediante decreto supremo.

Incluso, dicha norma legal hace referencia a que la mejora regulatoria es un proceso que recae sobre la “función normativa del Estado”. Esto, en concordancia con el Decreto Legislativo 1446, que incorpora en el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública el elemento de la mejora de la calidad de las regulaciones, permite colegir que la aplicación del AIR es de cumplimiento obligatorio en toda la administración pública.

Si bien el AIR se estaría implementando como buena práctica en el Poder Ejecutivo, cabe indicar que, a diferencia de los organismos reguladores (Osinermin, Osiptel y Ositran), que han publicado sus lineamientos con la metodología estándar que exige la aplicación del AIR, no existe evidencia de que haya sucedido lo mismo en el ámbito de la CCV. En todo caso, alguna evidencia concreta será proporcionada con el estudio de la OCDE sobre la implementación del AIR en el Gobierno central, que está próximo a publicarse.

En segundo lugar, también llama la atención que el Informe no haya tenido presente que, en adición al AIR, el Decreto Legislativo 1448 contempla una lista de instrumentos de la mejora regulatoria, entre los cuales no están únicamente la simplificación administrativa y el ACR, sino también la consulta y las revisiones y derogaciones del ordenamiento jurídico. Asimismo, no se ha tomado en cuenta que el ambiente de negocios se ve afectado no solo por las regulaciones excesivas y procedimientos burocráticos, sino también por las malas inspecciones.

En virtud de ello, consideramos que las propuestas del informe quedan cortas para una efectiva mejora del marco regulatorio, ya que no se ha planteado una aplicación conjunta de todos los instrumentos regulatorios disponibles, en busca de cubrir todo el “ciclo de la gobernanza regulatoria” (elaboración, revisión, implementación, *enforcement* y evaluación regulatoria *ex post*).

Si bien el proceso de eliminación de barreras burocráticas ha estado funcionando, no ha sido un mecanismo de corrección del comportamiento de las entidades en la producción de regulaciones sin evidencia y de malos trámites, puesto que muchos

de ellos evaden el control porque son derivados de normas con rango de ley, lo que impide su eliminación efectiva. Esto también viene sucediendo con el mecanismo de ACR, pues las entidades vienen defendiendo sus trámites con el mismo argumento.

Por otro lado, tenemos un modelo (autorizaciones, permisos, licencias) que se basa en un control previo excesivo del riesgo en las actividades económicas y restricción del acceso al mercado, lo que se traduce en un sinnúmero de pasos, un excesivo celo en los requisitos y excesivos pedidos de información en el trámite. A ello se suma el uso de inspecciones sin enfoque de “cumplimiento regulatorio” ni de “prevención y gestión de riesgos”, lo cual acentúa la vigencia del modelo, ya que se descarta el uso de la fiscalización preventiva o de mecanismos alternativos de corrección de malas conductas (*responsive regulation*).

De esta forma, contribuir con la competitividad de las empresas exige atacar la raíz del problema. Hay que reemplazar el modelo regulatorio vigente por un nuevo sistema de gestión regulatoria que, aplicado en los tres niveles de gobierno, busque controlar de manera sistemática el *stock* regulatorio, el flujo de nuevas regulaciones y los procesos de fiscalización para mejorar el cumplimiento. Ello debe complementarse con mecanismos como la revisión regulatoria *ex-post*, revisiones periódicas mandatorias (*sunset clause*), programas 2x1. Asimismo, bajo este sistema, el “crowdsourcing” es también una herramienta indispensable que debe ser usada para mejorar el entorno regulatorio. ■